

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 68** *ACUERDO de 27 de junio de 2022, de resolución del convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y Asociación Manos Solidarias en Zarzaquemada, para la implantación del programa “Acompañamiento a pacientes con escaso o nulo apoyo familiar y ayudas a caminar” mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.*

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Ruiz Escudero, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante el Decreto 49/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Antonio Zapatero Gaviria, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, nombrado mediante el Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, y Director General del Servicio Madrileño de Salud, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.b) de la Ley 8/1999, de 9 de abril; el artículo 1 del Decreto 2/2022, de 26 de enero, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, y el artículo 12 del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

De conformidad, asimismo, con lo establecido en el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen Jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, y en el Acuerdo de 9 de mayo de 2008, del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, por el que se delegan en el titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria determinadas competencias, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020.

Y, de otra parte, Dña. María del Carmen Adán Ruiz, actuando en nombre y representación de Asociación Manos Solidarias en Zarzaquemada, con domicilio social en calle Ciempozuelos, número 15, de Leganés (28914), y NIF número G-85793008, en calidad de presidenta de la misma, en virtud de poder suficiente para el presente acto según el artículo 11 de sus estatutos,

MANIFIESTAN

Primero

El día 6 de mayo de 2019 se suscribió el convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y la Asociación Manos Solidarias en Zarzaquemada para la implantación del programa de “Acompañamiento a pacientes con escaso o nulo apoyo familiar y ayudas a caminar” mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud.

La cláusula novena del convenio establece un período de vigencia de cuatro años desde la fecha de su perfección por el consentimiento de las partes, encontrándose actualmente en vigor.

Segundo

El convenio tiene por objeto, de acuerdo con su cláusula primera, mejorar la calidad de vida de los pacientes adultos ingresados, que acudan a consultas externas, a urgencias o

a tratamientos ambulatorios u otros de los centros del Servicio Madrileño de Salud que se relacionan en el anexo I a este convenio y de sus familiares o allegados, mediante el acompañamiento por parte de voluntarios formados previamente por la Institución, así como regular la actuación de la misma en dichos centros, a través de la implantación del programa “Acompañamiento a pacientes con escaso o nulo apoyo familiar y ayudas a caminar” consistente en actividades de acompañamiento y ayudas en la deambulación a personas hospitalizadas con escaso o nulo apoyo familiar o para las familias que precisan de descanso en casos de larga estancia hospitalaria, y acompañamiento durante las consultas, tratamientos médicos o pruebas diagnósticas que precisan la asistencia del paciente acompañado.

Tercero

La Asociación Manos Solidarias en Zarzaquemada, mediante escrito de 18 de abril de 2022, pone de manifiesto que los voluntarios que desarrollaban las actividades objeto del convenio en el Hospital Universitario “Severo Ochoa” son personas mayores y declaradas de riesgo frente al COVID-19 y que, dado el largo período de confinamiento que han vivido, no se encuentran en condiciones óptimas para reanudar la actividad de voluntariado que realizaban; señalan que, por ello, no disponen de voluntarios para cumplir las obligaciones asumidas en el convenio.

Cuarto

La cláusula décima, apartado c), del convenio establece la posibilidad de su resolución por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.

En consecuencia, apreciada por las partes la concurrencia de la citada causa de resolución del convenio,

ACUERDAN

Resolver mediante el presente escrito, con efectos desde el 18 de abril de 2022, el convenio suscrito el 6 de mayo de 2019 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud y Asociación Manos Solidarias en Zarzaquemada, para la implantación del programa de “Acompañamiento a pacientes con escaso o nulo apoyo familiar y ayudas a caminar” mediante el acompañamiento de los pacientes en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, en aplicación de la cláusula décima, apartado c), de dicho convenio.

En prueba de conformidad, se firma en Madrid el presente acuerdo.

Madrid, a 27 junio de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Sanidad, Enrique Ruiz Escudero.—Por el Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, Antonio Zapatero Gaviria.—Por Asociación Manos Solidarias en Zarzaquemada, la Presidenta, María del Carmen Adán Ruiz.

(03/13.724/22)

